



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PALORA
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Ab. Hortencia Guadalupe León Romero

NOTARIA PÚBLICA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N° SEGUNDA

**DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DENTRO DE LA
COMPAÑÍA “TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA”.**

OTORGADO POR: IVAN EDMUNDO MERINO AYALA.

A FAVOR DE: JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA.

CUANTIA: \$ 90.00 USD.

Palora, 5 de junio del 2014

Dirección: Eloy Alfaro y Carlos Alzamora (esquina) Teléfono: 2312222

RAZÓN. - Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO TENEDA CÍA. LTDA.", se encuentra anotado la transferencia de NOVENTA PARTICIPACIONES de dicha Compañía que actualmente tiene su denominación como COMPANIA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CÍA. LTDA."; otorgadas por el señor IVAN EDMUNDO MERINO AYALA, a favor del señor JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA. Macas, cinco de junio de dos mil catorce. - DOY FE -

Dr. Hortencia Guadalupe León Romero
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DENTRO DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA".

OTORGADA POR: IVAN EDMUNDO MERINO AYALA.

A FAVOR DE: JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA.

CUANTIA: \$90.00 USD.

En la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, **Ab. Hortencia Guadalupe León Romero**, Notaria Pública Primera del Cantón Palora, comparecen por una parte en calidad de **CEDENTE**, el señor **IVAN EDMUNDO MERINO AYALA**, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la Parroquia Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago; capaz ante la ley para obligarse y contratar; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor

JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia El Altar, Cantón Penipe, Provincia de Chimborazo y de paso por esta ciudad de Palora; capaz ante la ley para obligarse y contratar. Los comparecientes, libre y voluntariamente dicen que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DENTRO DE LA COMPAÑÍA “TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA”**. , contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** A la celebración del presente instrumento intervienen por una parte en calidad de **CEDENTE**, el señor **IVAN EDMUNDO MERINO AYALA**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA**. Los intervinientes son todos mayores de edad y absolutamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) El señor **IVAN EDMUNDO MERINO AYALA** es socio y consecuentemente beneficiario de derechos y acciones, en la **COMPAÑÍA “TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA LTDA”**, con jurisdicción en el cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, en la misma que posee un número de **noventa** participaciones; b) La mencionada Compañía se constituyó con la denominación **“MERINO TENEDA CIA LTDA”**, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Morona, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALARA

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Registradora de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Cantón, a petición verbal del señor MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO, portador de la Cédula de Ciudadanía nro.0101574051, en legal forma CERTIFICO: Que:

Que los señores: EDMUNDO CRISTOBAL MERINO JARAMILLO, ALBERTO NOEMI TENEDA Y MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO, han constituido la **Compañía de responsabilidad limitada denominada "MERINO TENEDA CIA.LTDA.,** mediante escritura Pública celebrada en la Notaría Primera de la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante su titular Doctor Orlando Vallejo Garay. La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en taxi, ya sean estos en automóviles camionetas, dentro del domicilio y desde él hacia aquellos lugares que los competentes que los Organismos de Transito lo autoricen. La compañía fija su **domicilio** en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del País, previo el cumplimiento de los requisitos legales; tendrá una duración de treinta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución; su **capital** es de dos millones de sucres, divididos en dos mil participaciones iguales e individuales de un mil sucres cada una. **Administración.-** Estará a cargo del Presidente y del Gerente. El Gerente es el Representante legal de la Compañía. La escritura de constitución ha sido aprobada por la SUERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante resolución Nro.- 94-3-2-1-44 del 28 de Diciembre de 1994, en la ciudad de Cuenca. En el Registro Mercantil del cantón Palora, consta inscrita la escritura de constitución, con la partida numero, TREINTA Y UNO, el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, anotado en el Repertorio con el numero 8. Con el numero SESENTA Y SEIS, el veinte de febrero del año dos mil seis, se ha inscrito la escritura pública de cambio de denominación y la reforma al Estatuto Social, otorgada en la Notaría Tercera del cantón Cuenca, el 21 de diciembre el año 2.005, la de la **Compañía de responsabilidad limitada denominada "MERINO TENEDA CIA.LTDA,** por

"TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA LTDA", se ha marginado en la escritura matriz el veinte de febrero del dos mil cinco.

Palora, 05 de Junio del 201.

Sara Carreño
DRA. SARA CATALINA CARREÑO GARZON
LA REGISTRADORA

Este documento es válido por 30 días partir de su emisión

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PALARA



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Registradora de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Cantón, a petición verbal del señor MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO, portador de la Cédula de Ciudadanía nro.0101574051, en legal forma CERTIFICO: Que:

Que mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Mera, provincia de Pastaza, el jueves siete de noviembre del años dos mil trece, ante su titular Doctor Juan Javier Gavilánez; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palora, con la partida numero , UNO, el quince de noviembre del dos mil trece, el señor EDMUNDO CRISTOBAL MERINO JARAMILLO y la señora JENNY DEL CARMEN AYALA ROSALES, transfiere al señor: IVÁN EDMUNDO MERINO AYALA OCHENTA PARTICIPACIONES, que poseen en la compañía MERINO Y MERINO CIA LTADA, por el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; este registro no tiene constancia de marginación alguna, ni está grabada con hipoteca ni ningún otro gravamen.

Palora, dos de junio del 2014.

Sora Corrao
DRA. SARA CATALINA CARREÑO GARZON

LA REGISTRADORA



Este documento es válido por 30 días partir de su emisión



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALARA

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Registradora de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Cantón, a petición verbal del señor IVAN EDMUNDO MERINO AYALA, portador de la Cédula de Ciudadanía nro.0101574051, en legal forma CERTIFICO: Que:

Que mediante escritura pública celebrada en la notaría segunda de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, el día miércoles ocho de enero del año dos mil tres, ante la suplente Sra. Claudia Bernavé Calle Cabrera; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palora, con la partida numero , cincuenta el veintiuno de enero del dos mil tres; el señor ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO y la señora MARIA ELIZABETH TAPIA CARDENAS, transfieren al señor: IVAN EDMUNDO MERINO AYALA *DIEZ PARTICIPACIONES*, que poseen en la COMPAÑÍA DE TAXIS "MERINO TENEDA CIA LTADA", por el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; El 20 de febrero del 2.006, se ha inscrito la escritura de cambio de denominación y reformas del estatuto de "MERINO TENEDA CIA. LTDA." Por "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA. Este registro no tiene constancia de marginación alguna, ni está grabada con hipoteca ni ningún otro gravamen.

Palora, tres de junio del 2014.

Sara Carreño
DRA. SARA CATALINA CARREÑO GARZON
LA REGISTRADORA



Este documento es válido por 30 días partir de su emisión



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA."

En la ciudad de Palora, a los once días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, en el local del señor Leodán Montesdeoca se reúnen los socios de la compañía "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA.", señores: Darwin Orlando Calle Rivadenerira propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; Anibal Manuel Camacho Herbas; propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Darwin Marcelo Cedillo Solórzano, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Jaime Olmedo Gómez Mancheno, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Mario Ruglas Izurieta Moya, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Iván Edmundo Merino Ayala, propietario de noventa participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Israel Tobías Merino Jaramillo, propietario de noventa participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Edgar Leodán Montesdeoca Merino, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Absalón Pedro Quishpe Larreátegui, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Hugo Portirio Quishpe Larreátegui, propietario de cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Olger Humberto Ramírez Sánchez; propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Galo Wilfrido Ramos Quishpe, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Mauro Antolín Riera Astudillo, propietario de setenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Byron Fabián Robalino Trávez, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Edison Rafael Suárez Lesano, propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se encuentran presentes la totalidad de los socios, esto es el 100% del capital social, por lo que conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven en forma unánime reunirse en junta general universal extraordinaria con el objeto de tratar como único punto del orden del día la transferencia de participaciones. Preside la junta por decisión de los socios el señor Jaime Olmedo Gómez Mancheno y se designa como Secretario Ad-hoc Al señor Edgar Leodán Montesdeoca Merino. El Presidente de la junta declara instalada la sesión y pone en conocimiento de la junta el único punto del orden del día, esto es, la transferencia de participaciones. En conocimiento de los señores socios este único punto, el Presidente de la junta de la compañía informa que el socio señor Hugo Portirio Quishpe Larreátegui, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a comunicado su deseo de transferir la totalidad de las mismas al señor Nelson Roberto Suárez Lesano; y, así mismo el socio Iván Edmundo Merino Ayala, propietario de noventa participaciones sociales de un dólar a comunicado su deseo de transferir la totalidad de las mismas al señor Johny Rafael Medina Izurieta. Luego de escuchar la comunicación realizada, una vez que ha sido analizada se ha procedido con las deliberaciones respectivas, la junta unánimemente autoriza a los mentados socios para que se procedan a transferir sus participaciones en la forma que ha sido planteada; así como para que se proceda conforme lo establece el Art. 113 de la Ley de Compañías, al otorgamiento de la escritura respectiva y se cumpla con las marginaciones tanto en la escritura de constitución de la compañía, como en el Registro Mercantil del cantón Palora, Con lo cual se da por terminada la junta. El Presidente concede un receso de treinta minutos para proceder con la redacción del acta respectiva. Una vez transcurrido el receso concedido, los socios por unanimidad se ratifican en lo acordado y firman todos en unidad de acto con el Presidente y Secretario de la junta, cuando son las veinte horas.

Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morena Santiago - Ecuador

Jaime Olmedo Gómez Mancheno
Socio Presidente de la Junta

Edgar Leodán Montesdeoca Merino
Socio Secretario Ad-hoc

Calle Rivadenerira Darwin Orlando
Socio

Anibal Manuel Camacho Herbas
socio

Darwin Marcelo Cedillo Solórzano
Socio

Jaime Olmedo Gómez Mancheno
socio

Mario Ruglas Izurieta Ruglas

Socio

Iván Edmundo Merino Ayala

socio

Israel Tobías Merino Jaramillo

Socio

Absalón Pedro Quishpe Larrátegui

socio

Hugo Borfirio Quishpe Larrátegui

Socio

Olger Humberto Ramírez Sánchez

socio

Mauro Antolín Riera Astudillo

Socio

Byron Fabián Robalino Travez

socio

Galo Wilfrido Ramírez Quishpe

Socio

Edison Rafael Suarez Lesano

Socio

Es fiel copia del original que reposa en los archivos a mi cargo.

EL SECRETARIO

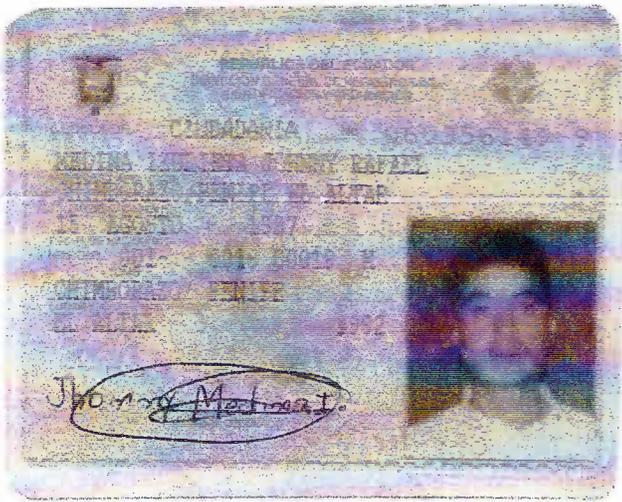
DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el documento original que me fue presentada

Palora... de ... del 201...

Ab. Hortencia León Romero NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO
MEDINA IZURIETA JOHNNY RAFAEL

0603561499
CÉDULA

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL ALTAR	0
PENIPE	BARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Cantón Palora, con el número **31** en el Libro de Registro Mercantil el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco. La mencionada **COMPAÑÍA MERINO TENEDA CIA LTDA.**, cambió su denominación por **COMPAÑÍA “TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA”**, mediante escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco en la Notaría Pública Tercera del Cantón Cuenca, la misma que se encuentra registrada en el Registro Mercantil del Cantón Palora, con el número **66** el veinte de febrero del dos mil seis, conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palora, que se adjunta como documento habilitante. c) La Junta General Universal de Socios de la mencionada Compañía, en sesión de fecha once de mayo del año dos mil catorce, cuya copia certificada del acta se adjunta como habilitante, por unanimidad resolvió autorizar la transferencia de participaciones del socio señor **IVAN EDMUNDO MERINO AYALA** a favor del señor **JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA**. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento público, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, el señor **IVAN EDMUNDO MERINO AYALA**, en forma libre y voluntaria tienen a bien transferir y ceder en forma definitiva, en favor del señor **JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA**, las participaciones que en número de **noventa (90) acciones** le corresponden dentro del capital social de la Compañía “**TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA LTDA.**” **CUARTA: PRECIO:** El precio por



el que se realiza la presente transferencia es por el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada una de las participaciones que se transfieren, esto es por las noventa acciones, se paga la suma total de NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el cedente recibe del cesionario, en efectivo, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior. **QUINTA: ACEPTACION:** El cesionario acepta íntegramente la transferencia de participaciones hecha a su favor, adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones establecidas dentro del Estatuto y demás normativa de la COMPAÑÍA “ TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA LTDA.”, así como en la Ley respectiva y más regulaciones establecidas al efecto, como socio de la mencionada Compañía. **SEXTA:** El cesionario queda autorizado para obtener la marginación prevista en el Art. 113 de la Ley de Compañías. **SEPTIMA: CUANTIA:** La cuantía la fijan en la suma de **NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **OCTAVA:** Para el caso de controversias que pudiesen surgir con motivo de la aplicación de esta Escritura Pública, las partes renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces competentes de la ciudad de Palora y al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario. Sírvase Usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Atentamente, Dra. Maria Neraida Barrera Lescano, Abogada, Mat. FNAE 027C.AS. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública. Cédulas de ley presentadas.- Leído que le fue el

presente instrumento público íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido firmando en unidad de acto conmigo, **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.** *P*


IVAN EDMUNDO MERINO AYALA
C.C. 160040686-0 C.V. 004-0170


JOHNNY RAFAEL MEDINA IZURIETA
C.C. 060356149-9 C.V. 002-0007


LA NOTARIA
Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morona Santiago - Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA**, firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración. *P*


LA NOTARIA
Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morona Santiago - Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PALORA- MORONA SANTIAGO

CONTRATO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
OTORGANTE: IVAN EDMUNDO MERINO AYAL (SOTERO)
DOMICILIO: PALORA-MORONA SANTIAGO
COMPRADOR: JHONNY RAFAEL MEDINA IZURIETA
DOMICILIO: PALORA-MORONA SANTIAGO
COMPAÑÍA: "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA".
DOMICILIO: CANTON PALORA - PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICO.- QUE, con el número **5**, en libro correspondiente (Cesiones y Transferencias) del Registro Mercantil, queda inscrita la presente ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DENTRO DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA", anotada en el Repertorio con el número **13**, a los seis días del mes junio del dos mil catorce. *Esta inscripción ha sido debidamente marginada.*

Palora, 6 de junio del 2014.

Sara Carreño
DRA. SARA C. CARREÑO GARZON
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y (E)
DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PALORA

Lo escrito con estos datos. Sara Carreño

